



**RESOLUCIÓN N° 101 /2.025.-**

**POR LA CUAL SE DISPONE EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA JUBILACIÓN OBLIGATORIA DE FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).**

Asunción, 04 de marzo de 2.025.-

**VISTA:**

La Ley 7408 **QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, cuyo artículo 149 dispone: Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), tramitarán de oficio, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación, y a solicitud de parte, la jubilación de los funcionarios que hayan cumplido con los requisitos mínimos establecidos en las disposiciones legales vigentes. La Jubilación será acordada por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP), (Expte. Electrónico 2025-23022001-002753), y;

**CONSIDERANDO:** *Que*, el Anexo A «**GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2025**», del Decreto N° 3.248/25 **“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.408, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2.024 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CAPÍTULO 10 - SEGURIDAD SOCIAL Y RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES** dispone en su artículo 345° : *Los OEE tramitarán la jubilación obligatoria de los funcionarios que reúnan las condiciones establecidas en la Leyes vigentes; para dicho efecto, deberá al inicio de cada ejercicio fiscal, realizar la verificación del legajo laboral de sus funcionarios y los periodos que obran regularizados en el SINARH y emitir con base en dicho cotejo el acto administrativo correspondiente en el que se identifique a los funcionarios jubilables. Este acto deberá ser notificado al funcionario afectado a los efectos de su conocimiento.*

*En estos casos, los OEE deberán regularizar los datos de los funcionarios afectados en el SINARH en la forma y en la condición que establezca la reglamentación, deberán notificar a los mismos el inicio de los trámites y solicitar la presentación de los documentos exigidos para el efecto.*

*En caso que los funcionarios afectados no presenten los documentos referidos, el OEE podrá supeditar el pago de la remuneración a la presentación de las documentaciones requeridas, cuando estas sean determinantes para el otorgamiento del beneficio, conforme lo establezca la reglamentación.*

*Obtenida la resolución que otorga el beneficio jubilatorio, el OEE notificará al funcionario que procederá a la desvinculación y a la remisión de los antecedentes a la DGJP para los trámites que correspondan.*

**Que**, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), por actuación de fecha 27/02/2025, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica la nómina de personal del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), que reúne o reunirá los requisitos mínimos para la jubilación obligatoria durante el presente ejercicio fiscal, de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 9 de la Ley N° 2345/2003, modificado por la Ley N° 4252/2010, para su parecer jurídico y de no haber objeciones derivar a la Dirección General de Administración y Finanzas para su análisis y consideración y de contar con el parecer favorable, proseguir con los trámites para la emisión de la resolución correspondiente.



**RESOLUCIÓN N° 101 /2.025.-**

**POR LA CUAL SE DISPONE EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA JUBILACIÓN OBLIGATORIA DE FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).**

*Que*, la Dirección de Asesoría Jurídica por Memorándum N° 24/2025 de fecha 28 de febrero del corriente año, remite el expediente de referencia a la Dirección de Secretaría General; señalando ... “Del análisis realizado a los documentos consignados en el Expediente Electrónico de referencia dentro del Sistema de Gestión de Expedientes Electrónicos SGEE, esta Dirección de Asesoría Jurídica, menciona que el mismo, se ajusta a las normas y procedimientos vigentes que rigen la materia, por lo manifestado no se encuentran objeciones legales para proseguir con los trámites, salvo mejor parecer de la presidencia”.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** **DISPONER**, el inicio de la tramitación de la jubilación obligatoria de los funcionarios permanentes del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), que a continuación se citan, los cuales reunirán las condiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley N° 2345/2003, modificado por la Ley N° 4252/2010, durante el presente ejercicio fiscal, de conformidad a lo expuesto en el Exordio de la presente Resolución:

ITEM	C.IN°	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO
1	982.754	MARIA FELICITA	LEGUIZAMON PENAYO	21/02/1960
2	641.574	CARLOS DAMIAN	AMARILLA ESPINOLA	12/04/1960
3	516.500	ZULLY FILOMENA	TRABUCO PATIÑO	28/04/1960
4	1.373.295	JULIAN	TORRES CABRERA	23/06/1960
5	1.158.154	JULIO	YEGROS BAREIRO	21/07/1960
6	1.013.217	LIBORIO	GONZALEZ IBARRA	23/07/1960

**Artículo 2°.-** **ENCOMENDAR**, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), la tramitación de la regularización de los datos de los funcionarios citados en el artículo 1°, en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), en la forma y en la condición que establezca la reglamentación, notificar a los mismos el inicio de los trámites administrativos y solicitar la presentación de los documentos exigidos para el efecto.

**Artículo 3°.-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.

Secretaría General

Presidente – IPTA